CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 29 de abril de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el siguiente informe:

- Se allegó por parte del demandado una solicitud de reconocimiento de personería para actuar de apoderado judicial.

- El secuestre designado presentó un informe de su gestión.

- La parte demandante solicita se tomen las medidas correspondientes frente al actuar anti procesal evidenciado por el demandado.

ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abirl de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:	289
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALBEIRO RESTREPO
DEMANDADO:	GUSTAVO FEIJOÓ
RADICADO:	17001-31-03-002-2014-00330-00

Vista la constancia que antecede, estima pertinente el Despacho con el fin de verificar que el poder allegado como mensaje de datos al dosier por parte del Dr. MADRID SOTO corresponde al demandado y atendiendo lo dispuesto en la ley 527 de 1999 artículos 17 y 18, que el demandado así lo indique.

Por otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el auxiliar de la justicia.

Finalmente, se le recuerda a la parte demandada que no podrá realizar actividades que entorpezcan el normal desarrollo del proceso, ni convidar a terceros que así lo hagan, de lo contrario deberá darse aplicación a las sanciones que trae consigo el artículo 43 del CGP.

Así mismo, se le indica a los terceros que obstruyan la labor judicial e impidan al secuestre realizar sus funciones serán sometidos a las sanciones que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.28 del 30 de abril de 2021

ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria